



ASCLEPIO

Volumen LVII

Fascículo 2

Año 2005

Revista de Historia de
la Medicina y de la Ciencia

ISSN: 0210-4466

Medicina y Botánica en el Antiguo Régimen

Atenció mèdica a la Cocentaina baixmedieval

Productos vegetales en Madrid

El gran catarro de 1580

Un huerto de simples en Valencia, siglo XVII

Las Ciencias de la Vida

Boscá y la renovación taxonómica de fauna

Arcimís y la regeneración de la meteorología

El Instituto Provincial de Higiene de las Canarias

Expedición filantrópica de la vacuna en Canarias

Debates sobre salud pública en España (1820-1823)

El movimiento de los museos en Latinoamérica

Clasificación de la locura en España

LIBROS

Sobre historia e historia de la ciencia

Reseñas

Consejo Superior de Investigaciones Científicas
Instituto de Historia

ASCLEPIO

REVISTA DE HISTORIA DE LA MEDICINA
Y DE LA CIENCIA

url: <http://www.ih.csic.es/publicaciones/webasclepio>

e-mail: peset@ceh.csic.es

FUNDADORES:

Pedro Laín Entralgo

Aníbal Ruiz Moreno

DIRECTOR: José Luis Peset Reig (CSIC)

SECRETARIO: Mauricio Jalón Calvo (UV)

COORDINADORA EDICIÓN: Pilar García Santamaría (CSIC)

CONSEJO DE REDACCIÓN:

Miguel Ángel Puig-Samper (CSIC)
Rafael Huertas García-Alejo (CSIC)
Raquel Álvarez Peláez (CSIC)
Jon Arrizabalaga Valbuena (CSIC)
M.^a Luz López Terrada (CSIC)

Andrés Galera Gómez (CSIC)
Rosa Ballester Añón (UMH)
Manuel Sellés García (UNED)
José Pardo Tomás (CSIC)
Luis Montiel Llorente (UCM)

CONSEJO ASESOR:

Alfredo G. K. Loncarica. Univ. Buenos Aires
Ana Luisa Janeira. Univ. Lisboa
Antonello La Vergata. Univ. Modena
Bernardino Fantini. Univ. Ginebra
Brigitte Hoppe. Deutsches Museum
Carlos Solís Santos. UNED
Carlos Viesca. UNAM
Christiane Groebe. Staz. Zool. A. Dohrn
Elizabeth Fee. Nat. Lib. of Med., Maryland
Esteban Rodríguez Ocaña. Univ. Granada
Francisco J. Ayala. Univ. California
Germán E. Berrios. Univ. Cambridge
Giovanni Berlinguer. Univ. Roma
Giulio Barsanti. Univ. Florencia
Gunter B. Risse. Univ. California
Guillermo Olagüe. Univ. Granada

Horacio Capel. Univ. Barcelona
Jaume Josa Llorca. CSIC
Javier Echeverría Ezponda. CSIC
Javier Puerto Sarmiento. Univ. Complutense
Jean-Pierre Clément. Univ. Poitiers
José M.^a López Piñero. Univ. Valencia
Julio Samsó. Univ. Barcelona
Luis Vega Reñón. UNED
Marcos Cueto. Inst. Estudios Peruanos
Mariano Esteban Piñeiro. Univ. Valladolid
Paul Weindling. Oxford Brookes University
Paulo Gadelha. Fundação Oswaldo Cruz
Pedro M. Pruna. Acad. Ciencias, Cuba
Rosaura Ruiz. UNAM
Silvia Figuerôa. Inst. Geociencias, Campinas
Víctor Navarro Brotóns. Univ. Valencia

La revista *ASCLEPIO* se recoge en las siguientes bases de datos: *Anthropological Index Online*, *Historical Abstracts*, *Francis*, *Índice Bibliográfico Español en Ciencias de la Salud* (IBECS), *Índice Médico Español* (IME).

ISSN: 0210-4466

NIPO: 653-05-002-4

Depósito Legal: M. 694-1958

Gráficas Loureiro, S.L. - San Pedro, 23 bis - 28917 Bº de La Fortuna (Madrid)

LA LUCHA POR EL MANTENIMIENTO DE UN HUERTO DE SIMPLES EN LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA DURANTE EL SIGLO XVII

Amparo Felipo y Fco. Javier Peris

Universitat de València

RESUMEN

Este artículo profundiza en los esfuerzos realizados durante el siglo XVII por catedráticos y estudiantes de Medicina, colegios de boticarios y cirujanos y magistrados municipales de Valencia orientados a la creación y mantenimiento de un huerto destinado al cultivo de plantas medicinales procedentes de diferentes partes del mundo.

PALABRAS CLAVE: Universidad de Valencia, siglo XVII, botánica médica, huerto de simples.

SUMMARY

This article deepens on the efforts made during the 17th century by Medicine professors and students, Pharmacist Associations as well as surgeons and magistrates from Valencia directed toward the creation and maintenance of a garden destined to the growing of medicinal plants from worldwide.

KEY WORDS: University of Valencia, 17th century, medical botany, botanical garden.

Los huertos dedicados al cultivo de plantas medicinales, entendidos como espacios destinados a la enseñanza de la botánica médica vinculada a las facultades de medicina, surgieron en las universidades italianas del Renacimiento hacia mediados del siglo XVI. Pero Valencia, importante foco cultural, que contaba con una floreciente Facultad de Medicina, no quiso permanecer al margen de estas inquietudes. A este respecto, es sabido que durante sus primeros siglos de funcionamiento los estudios de botánica médica quedaron vinculados en nuestra Universidad a la denominada cátedra de Hierbas y Simples y, por su parte, el profesor López Piñero ha estudiado profusamente la estrecha relación de Juan Plaza con el primer proyecto de creación de un huerto de estas características en 1567, así como las posteriores

aportaciones del prestigioso Jaime Honorato Pomar en este campo¹. Menos estudiados resultan, sin embargo, los detalles de los sucesivos intentos desplegados durante el siglo XVII en pro de la erección y mantenimiento de tal huerto. En este contexto, objetivo primordial de las páginas que siguen es contribuir al mejor conocimiento de los denodados esfuerzos compartidos por catedráticos y estudiantes de medicina, colegios de boticarios y cirujanos y magistrados municipales en aras de la consecución de tan ansiado ideal durante el Seiscientos.

Aunque resulta posible pensar que las gestiones tendentes al mantenimiento de un huerto de simples se iniciaran con anterioridad, lo que es obvio es que se intensificaron a partir de 1631. De hecho, la primera noticia documentada de que disponemos procede de la reunión del Consejo General celebrada el 3 de junio de 1631. En ella los catedráticos de la facultad de Medicina, representados por el titular de la cátedra de Hierbas y Simples, Gaspar Pons, y los oficiales de los colegios de boticarios y cirujanos, expusieron la conveniencia e importancia que, no sólo para tales instituciones sino para el conjunto de la ciudad, tenía que ésta dispusiera de un huerto donde se pudieran cultivar plantas medicinales de todas las especies y procedentes de diferentes partes del mundo, a las que pudieran recurrir cuantas personas lo precisaran para la elaboración de medicinas. Añadían en apoyo de su demanda no sólo que las universidades más importantes de España dispusieran ya de huertos de similares características, sino la posibilidad de conseguir este objetivo sin gasto alguno para la ciudad mediante la aplicación de una propina, expresamente destinada a este fin, en la colación de grados de la facultad de Medicina, así como en la concesión de títulos y privilegios por parte de los colegios de boticarios y cirujanos, con lo que, en su opinión, se podrían recabar fondos suficientes para comprar el huerto, conservarlo y cultivar las plantas necesarias.

Consultada la pretensión con personas expertas, el Consejo General, considerando también el beneficio que reportaría que los estudiantes no se vieran obligados a desplazarse a zonas lejanas para conocer las plantas y sus propiedades medicinales, se mostró partidario de la aplicación de la mencionada

¹ Entre otros muchos trabajos destacaremos las páginas dedicadas al tema en su obra LÓPEZ PIÑERO, J.M. y NAVARRO BROTONS, V. (1995), *Història de la Ciència al País Valencià*, Valencia, Alfons el Magnànim, y más recientemente, LÓPEZ PIÑERO, J.M. (2003), «La cátedra de medicamentos simples o «herbes» de la Universidad de Valencia durante el siglo XVI» en *Aulas y saberes*, vol. II, València, Universitat de València, pp. 111-123. Véase también de COSTA, M. i GÜEMES, J. (2000), «De l'hort de simples al jardí botànic» en *Cinc segles i un dia*, València, Universitat de Valencia, pp. 77-79.

propina, si bien manifestó la exigencia de contar previamente con la necesaria aprobación real para la introducción de esta medida, por entrar en contradicción con las disposiciones reales.

Item, attés que per part dels cathedràtichs de la Universitat de València de la facultad de Medicina, per medi del doctor Gaspar Pons, doctor en Medicina y cathedràtich de herbes medicinals en dita facultat y dels oficials del col·legi de apothecaris y sirurgians se ha representat a la present junta lo molt que convé e importa al benefici de dita universitat y colegis, y per consegüent a la present República, que dins la present ciutat y haja un hort en lo qual se planten les herbes medicinals de tota spècie al qual puguén recórrer totes les persones, així per a confetions y medicines que són necessàries, com per a totes medecines, les quals herbes se han de portar de moltes parts del món, y que semblants horts se tenen en les Universitats més principals de España, y fora della y que acò se pot conseguir sens gasto ningú de la present ciutat, posant una propina de examinador en los graus de medicina y los dits colegis de apothecaris y sirurgians se han offert de fer lo mateix en los graus y privilegis de ses facultats, ab lo qual se porà fer y recollir summa y quantitat de diner així per a comprar dit hort com per a conservar-lo y portar dites herbes adequell. E attés, *etiam*, que, consultat dit fet ab persones de sciència y pràctica, los ha paregut ser cosa molt important y beneficiosa a dita universitat y be públich y en acò també se evitarà y escusarà en part lo gasto que fan los estudiants en anar a parts molt llunys a erbolisar y ab més comoditat poran conèixer les herbes y virtut de aquelles. Per çò, venint de en lo que desus se demana, dispensen en que.s pose dita propina en dits graus de medicisa, feta primer sobre açò consulta ab Sa Magestat y son secret Consell de Aragó per lo que se encontra açò ab lletres reals y prohibicions de Sa Magestat².

Es por ello que el 5 de junio de este año los jurados expusieron al monarca su deseo de crear un huerto de las características referidas y, aduciendo la imposibilidad de hacer frente a los gastos derivados de su mantenimiento, dada la difícil situación financiera por la que en esos momentos atravesaba la Ciudad, solicitaron autorización para, a imitación de la práctica introducida por los colegios de boticarios y cirujanos, aplicar una propina adicional a la colación del grado de doctor en medicina, lo que en su opinión permitiera conseguir el efecto deseado, sin gasto alguno para la Ciudad³. Sólo la res-

² A.M.V. *Manuales de Consells*, reg. 157, sf.

³ Al Rey nostre Señor

Molts anys ha que esta ciutat desija que y haja en ella un hort a hon estiguen totes les herbes necessàries per al exercici de la medicina, com los hi ha en totes les repúbliques per a la conservació de la salut universal y remey de totes les malalties, y per a que los metges puguén ab commoditat tenir llarga notícia de herbes, lo qual segons les experiències que se an fet pot

puesta afirmativa del monarca, comunicada en misiva de 26 de junio de 1631, permitió abrir el necesario proceso de negociaciones tendente a poner en marcha el proyecto

Magníficos, amados y fieles nuestros, vuestros antecesores en el officio de jurados me escribieron en carta de cinco deste que essa ciudad ha desseado que haya en ella un huerto donde estén todas las yervas necesarias para el exercicio de la medicina como lo hay en otras partes. Y que puesto según el estado de la ciudad no ha podido éste tener effecto. Pero que los boticarios y cirujanos della para que le tenga se han juntado en sus collegios y puesto en sus grados una propina y que los doctores y estudiantes dessa universidad les pidieron lo mismo respecto de los grados que en ella se dan y me supplicaron fuesse servido darles licencia para ello. Y habiéndose visto en mi Consejo Supremo, ha parecido concedérsela para que los doctores de medicina en sus grados hagan lo mismo que los boticarios y cirujanos y con esto, sin que la Ciudad contribuya, haga el huerto refferido⁴.

Estas gestiones tuvieron sus primeros resultados en la elaboración de unos capítulos tendentes a la erección de un huerto de simples, que fueron presentados en la reunión del Consejo General celebrada el 25 de febrero de 1633. En ellos, tras una parte preliminar en la que aduciéndose el ejemplo de que universidades de gran prestigio como Padua o Montpellier, atendiendo a la importancia del conocimiento de las propiedades medicinales de las plantas para la curación de las enfermedades, habían erigido huertos de simples en los que se habían cultivado plantas de procedencia remota para que los profesores pudieran enseñar y los estudiantes aprender con mayor facilidad y menor costo

tenir efecte ab molta facilitat y encara que. l tinga se assegura un fi tan important, no se ha pogut posar mai en execució, est insigne, per aver paregut que tindria dificultat segons lo estat de la ciutat y llimitació de les facultats de aquella, per la qual rahó los cirurgians y apothecaris se an juntat en sos collegis y an posat en sos graus una propina y los doctors y estudiants de la Universitat nos han demanat que façam lo mateix en respecte dels graus que-s conferixen en la Universitat per a que-s puguén exercitar en la cognició y ús de dites herbes, per faltar les quals no-s poden fer totes les medicines ab la perfecció que-s fan en totes les demás repúbliques y encara se-n deixen de fer moltes per faltar les herbes que són menester. Y és cosa certa que ab lo que-s trauria de dites propines, se podrà construir dit hort sens gasto ni despesa alguna de la ciutat, majorment essent veritat que ab la notícia de dit hort vindran a estudiar a esta escola molts més estudiants y per consegüent se conferiran en ella més graus. Y així suplicam quant humilment poden a Vostra Magestat sia de son real servey concedir-nos facultat y llicència pera posar dita propina, com per aver de redundar en tan general y notori benefici ho esperam de la real mà de Vostra Magestat, la catòlica persona del qual Nostre Señor guarde. En la vostra ciutat de València a 5 de juny 1631. A.M.V. *LLetres misives*, reg. G3-59, sf.

⁴ A.M.V. *Cartas Reales*, h3-9, fols. 109-109v.

las propiedades de las mismas, se defendía la conveniencia de que una facultad de medicina tan prestigiosa como la de Valencia contara con un huerto de estas condiciones a fin de evitar la incomodidad que para el catedrático de Hierbas y Simples suponía desplazarse a lugares lejanos para practicar las preceptivas herborizaciones y evitar la falta de asistencia de muchos estudiantes por no disponer de medios económicos para costearse dichas salidas. Añadían, además, que la erección del pretendido huerto permitiría a boticarios y cirujanos adquirir con mayor facilidad las hierbas necesarias para la elaboración de los medicamentos precisos para la curación de las enfermedades.

En razón de todo ello se acordó fundar en la ciudad un huerto de simples, alentados por la posibilidad de que la imposición de una propina por los colegios de boticarios, cirujanos y grados de la facultad de medicina, eximiera a la ciudad de nuevos gastos, estipulándose a tal fin que el procedente de las mismas se destinara exclusivamente al arrendamiento del huerto, al salario del hortelano, y al cultivo y conservación de las hierbas. Además, para garantizar la correcta administración del huerto se designarían tres personas, en calidad de conservadores y superintendentes, y encargados de arrendar el huerto, pagar el precio de su arrendamiento, nombrar hortelano y asignar a éste y a sí mismos un salario suficiente, a condición de que no excediera de 20 sueldos a cada uno. Estos nombramientos recayeron en el catedrático de Hierbas, cargo que en este momento desempeñaba Gaspar Pons, en el clavario del colegio de cirujanos y en el síndico del colegio de boticarios, cargo que ocupaba Juan Bautista Catarroja, a todos los cuales se confería poder de delegar en caso de impedimento justificado.

Se disponía, asimismo, la entrega a tales conservadores de todas las propinas procedentes de los grados de medicina y de los colegios de cirujanos y boticarios, para que se destinaran a las necesidades más urgentes, quedando obligado el catedrático de Hierbas y Simples a llevar un libro en el que quedarán consignadas las sumas recibidas y los gastos realizados, sin pretender por ello aumento de salario. Las cantidades procedentes de las propinas entregadas a partir del día de San Juan de 1633 debían depositarse en la *Taula* a nombre de los tres conservadores, no pudiendo disponerse de las mismas sin el consentimiento de todos ellos, y con la condición impuesta de que se destinaran exclusivamente a gastos generados por el huerto, el pago de su alquiler y los salarios del hortelano y conservadores. Por lo demás, dichos conservadores quedaban obligados a dar cuenta a los jurados de lo que hubieran cobrado o gastado siempre que éstos lo solicitaran.

Para el cultivo de las plantas se consideraron muy apropiados dos huertos ubicados en la casa del hospital del San Lázaro, sito en la calle Sagunto junto

al monasterio de San Julián, por lo que se llegó al acuerdo de que los administradores del hospital general los arrendaran a los conservadores por el precio de 40 libras anuales, durante ocho años, de manera que si concluidos éstos los administradores no quisieran arrendarlos de nuevo pudieran los conservadores arrancar todas las plantas a fin de que nadie pudiera hacer uso de ellas. No obstante, los jurados, el racional y el síndico, en su deseo de conservar la administración general del huerto, se reservaban la facultad de añadir, revocar, modificar o disponer cuantas medidas estimaran convenientes para la buena dirección y continuidad del mismo⁵. En estas condiciones, el contrato de arrendamiento de los huertos del antiguo hospital de San Lázaro se firmó el 16 de marzo de 1633 y el contrato con el jardinero en mayo del mismo año⁶ y, previamente, el 2 de marzo de 1633, los administradores habían prestado juramento de su cargo ante los jurados

Los señors jurats de la ciutat de València, excepto Luch Juan Navarro, generós, absent del present acte, ajustats en la Sala Daurada, admeten el jurament als doctor Gaspar Pons, doctor en medecina y cathedrático de herbes de la Universitat del Studi General de la present ciutat, y Joan Batiste Catarroja, apothecari y (...) Trusta, sirurgià per a administradors del hort per a les herbes que han de erbolisar los doctors en medesina, los quals juraren en poder dels señors jurats que se hauran bé y llealment en dif offici de administradors del ort per a les herbes y faran lo que sia bé y útils y lo daños ho evitaran⁷.

De esta manera Gaspar Pons⁸, titular de la cátedra de Hierbas y Simples desde octubre de 1623, aunque no legó ninguna obra escrita, contribuyó, sin embargo, a elevar el nivel de esta asignatura al erigirse en portavoz de los deseos conjuntos de catedráticos de medicina, colegios oficiales de boticarios y cirujanos y estudiantes. Sin embargo, apenas tuvo tiempo de comprobar los resultados de su gestión puesto que falleció en noviembre de 1634⁹. Los preceptivos edictos para cubrir la vacante se fijaron el 28 de noviembre de 1634, pero finalmente los jurados decidieron conceder la plaza directamente a Mel-

⁵ Ver apéndice documental I.

⁶ Datos recogidos a partir del Archivo Rodrigo Pertegás por GARCÍA MARTÍNEZ, S. (1987) «Gaudencio Senach i la cátedra de Botánica Médica 1682-1693», *Afers*, 5/6, 355-386, nota 57.

⁷ A.M.V. *Manuals de Consells*, reg. 159, fol. 445v.

⁸ Natural de Mislata, Gaspar Pons obtuvo en la Universidad de Valencia los grados de bachiller (8-6-1611) y doctor (22-6-1611) en medicina. En 1614 consiguió la cátedra de Cirugía que regentó hasta su promoción a las de curso en 1616 y Hierbas en 1623, que ocupó hasta su fallecimiento en 1634.

⁹ AMV. MC, reg. 161, sf.

chor de Villena¹⁰ por considerarle una de las personas más prestigiosas en el conocimiento y propiedades curativas de las plantas, no sólo de la Universidad de Valencia sino de la monarquía.

Attés que per mort del doctor Gaspar Pons vaca la càtedra de Simples y per a provehir aquella se havien possat edictes, dins los dies dels quals se oppossà lo doctor Melchior Villena, e jatsia en dita escola ja constitució que no-s puixen donar generalment ningunes càtredes sens oposició y examen públich, esta constitució no-s pot ni déu entendre en la persona del dit doctor Villena, universal mestre de tots, y que, sens agravi de tercer, se pot dir pare de la medicina y mestre de casi tots los doctors, axí en la Universitat del Studi General de la present ciutat com de les demás de España, *et extra* en dita facultat. Per la qual rahó dispensen en aquell *et attenta illius doctrina et sufficientia* y per lo gran profit y utilitat que ha de fer a la Universitat en llegir dita càtedra y criar subjectes, com se confia de sa cristian-dat y bon cel, y ser la persona més sufficient que es té notícia en España de la cog-nició y curació dels Simples y Herbes, li donen la dita càtedra que ha vacat per *obitum* del doctor Pons, ab tots los salaris y emoluments a ella pertanyents y ab la examinatura annexa. Açò, emperò, entés y bé declarat que, per quant lo dit doctor Villena és estat mestre de la mayor part dels doctors y catedràtichs en Medecina y és molt just que occupe en los graus de dita facultat loch aventachat y onrrós per les rahons desudites, per çò li designen loch després del doctor Martí, que ocupa lo primer al costat del canceller, de forma que sa haja de seure al costat del rector en tots los graus. Y quant no assistixa lo doctor Martí occupe lo primer lloch y

¹⁰ Nacido en Carpesa en 1564, cursó estudios de Medicina en la Universidad de Valencia donde obtuvo los grados correspondientes. Regentó esta cátedra, a la que ya había accedido en 1599, hasta su jubilación en 1649, no sin verse inmerso en una serie de problemas a los que ya hemos hecho referencia en anteriores trabajos. Fundador del Colegio de los Santos Reyes, Ximeno le atribuye dos obras que, bajo el seudónimo de Pedro Juan Ximénez, le permitieron entrar en polémica con Miguel Jerónimo Romá, también catedrático de Medicina. Se trata de *Apologetici operis doctoris Michaelis Hieronimy Roma, doctoris medici, circa ussum squammae aeris antopologia* —publicada en 1620 por Crisóstomo Gárriz y Pedro Patricio Mey— y *Castigatio reclamationis in qua de metallicis medicamentis disputavit Michael Hieronymus Roma*, publicada en 1622. Junto a ellas dejó otras cuatro sin publicar: *De ustionibus et cauteriis, quae vulgariter fonticuli, seu fontanella appellantur et de eorum usu, seu potius abusu*, que concluyó en 1646; *Disputatio de plantis in undecim sectione distributa*, donde trata de las hierbas que se pueden encontrar en algunos lugares cercanos a la ciudad de Valencia, tales como el huerto del convento de Jesús, Monteolivete, El Grao, Carraixet, dehesa, barranco de Torrente, montes de la Murta y Picaltejo, así como las que se hallan en los huertos medicinales de la ciudad y en las boticas, lugares todos ellos que solía visitar con los alumnos para explicarles las propiedades de las plantas; *Libro de yerbas*, sobre el mismo tema, y finalmente colaboró con los doctores Diego Pruñonosa y Vicente Miguel Gil en la *Relación y discurso de la esencia de las enfermedades pestilentes que hubo en Valencia en el año 1647*, realizado por indicación real.

puesto al costat del canceller, y lo mateix se observe en lo votar y publicar lo secretari los actes»¹¹.

Ello suponía, sin duda, una trasgresión de los Estatutos. Pero las normas impuestas por las Constituciones no sólo se dejaron de cumplir con nuestro catedrático, sino también con su inmediato sucesor. Todavía no había transcurrido un año desde su designación cuando los jurados, en previsión de su futura jubilación, y deseando que alguien heredara su conocimiento de las plantas, alterando las disposiciones contrarias, le asignaron por *conjunt* a su sobrino Macià Riudonís, a quien debía instruir durante cinco años, transcurridos los cuales le podría suceder sin mediar oposición. Cuando aún no había concluido el plazo previsto —el 20 de mayo de 1639— Villena, que ya contaba 75 años de edad, solicitó que se le eximiera de la lectura y de las herborizaciones, encargándose ambas tareas a Riudonís, quien las desempeñaría hasta su muerte en 1646. Tras este imprevisto, los jurados acudieron de nuevo a Villena, pero, aquejado ahora de graves problemas con la vista, accedieron a designar un nuevo sustituto en la persona de Diego Pruñonosa. Aunque la jubilación definitiva no la obtendría hasta el 8 de enero de 1649¹², ello suponía el fin de una agitada trayectoria docente.

En todo caso, parece ser que durante unos años se consiguió mantener en funcionamiento el huerto. De hecho el 29 de julio de 1641 encontramos una nueva referencia incidental por la que los magistrados designaban al jurado Francisco Mallent como juez contador de las rentas y propios de dicho huerto

Los señors jurats y Vicent Sanz Cutanda, ciutadà, síndich de la ciutat de València, excepto los señors jurats Cosme Perdiguier y Batiste Esteve, ciutadans, absents del present acte, ajustats en la Sala Daurada, elegixen y nomenen al dit señor jurat, Francés Mallent, ciutadà, en jutge contador de les rendes y propis del hort de les herbes que està en lo carrer de Morvedre en la casa de Sant Llàzer, donant-li y conferint-li tot lo poder necessari, la qual nominació fan usant dels capítols ordenats per la ciutat en vint y cinch de febrer mil siscents trenta tres¹³.

Ello explicaría, quizás, la discutida afirmación de Lechón y Moya de que «el jardín botánico, que en 1567 había comenzado a crear el profesor Juan Plaza en el huerto del hospital de San Lázaro en la calle Murviedro recibió gran impulso en tiempo de Villena, que dedicó especial cuidado a la conser-

¹¹ AMV. MC. reg. 161, fol. 559v.

¹² AMV. MC. reg. 177, fols. 346-346v.

¹³ AMV. MC. reg. 168, fols. 142v-143.

vacación y fomento de aquel poderoso auxiliar de la enseñanza médica»¹⁴. Y una disposición posterior, fechada el 12 de octubre de 1651, recordaba que las propinas debían depositarse en la *Taula de Canvis* a nombre del jurado encargado de la administración de la Universidad, del catedrático de Simples y de los mayores de boticarios y cirujanos¹⁵. Pese a ello, parece que desde hacía algunos años los sucesivos priores se habían abstenido de efectuar el correspondiente ingreso —hecho que en opinión de los jurados había provocado el abandono del huerto—, obligando al claustro a exigirles el 3 de junio de 1661 la restitución de las cantidades atrasadas a fin de poder hacer frente al arrendamiento de un trozo de terreno destinado a dicha actividad:

Tots los señors jurats... haver vist lo Studi General, conforme la provisió de (...) mes del any (...) ha constat que de molts anys a esta part los doctors en Medicina es returen les propines destinades en los graus de bagiller y doctor per a lo hort de les herbes y que de dites propines ya algunes grans cantitats, sent així que no-s sustentan hort algú de herbes com se té obligació, pues per al dit efecte se han returat dites propines. Per çò, proveheixen que sia manat als doctors que són estats priors o a qui toca depositen en la *Taula* de València a nom del síndich de dita ciutat y a solta de ses señories totes les cantitats que constarà ser deutors per a què de aquelles se compre un troç de terra eo hort per a dit efecte, y si no serà bastant la cantitat per a que-s llogue y se arrende un troç de terra y que lo cathedràtic de Simples exercite a sos dexeples segons los órdenes y disposicions statuhides per a dit efecte, y que de *cetero* sia manat als cathedràtics que les propines tocants al dit finch les depositen en la *Taula* de València a dit nom y solta¹⁶.

A esta situación de abandono pudo contribuir en parte el hecho de que tras la jubilación de Villena la cátedra de Botánica viviera una etapa de inestabilidad propiciada por la sucesión de diferentes titulares, caso de Miguel Vilar¹⁷,

¹⁴ Citado por GARCÍA MARTÍNEZ (1987), nota 55.

¹⁵ «Item, provehixen que les propines dels graus de les facultats de Medicina, Cirugia y apotecaris imposades per a la sustentació de un ort de erbes se depositen en la *Taula* de València a nom del señor jurat que serà administrador de la Universitat, del cathedràtic de Simples, dels majorals de apotecaris y cirurgians y que-s continue lo cobrar dita propina fent dit depòsit en la *Taula*». AMV. MC. reg.180, fols.190-190v.

¹⁶ AMV. MC. reg.192, fols. 703-704.

¹⁷ Miguel Vilar obtuvo la plaza el 18 de abril de 1651 (AMV.MC. reg.173, fols. 469v-467.). Nacido en Valencia, familiar del Santo Oficio, médico de virreyes y «desospechador» real, fue además autor de varias obras. Se le atribuyen *Svatera Iatrix valentina in Theriacis viperinis partium ponder a librans*, publicada en Barcelona en 1664, así como dos epigramas incluidos en las *Fiestas de la Concepción* de Juan de Valda y un tratado latino divulgado en 1674, bajo el título: *Del número, diferencias y actividad lenta y prompta de los venenos* (RO-

Vicente Cucarella¹⁸, Diego Pruñonosa¹⁹ y Félix Rodríguez²⁰, cuya característica común será su escasa permanencia al frente de la misma. Sólo el nombramiento de Juan Bautista Gil de Castellldases en 1661 consiguió romper esta dinámica, al regentar la cátedra hasta su promoción a la de Método en 1682²¹. Coincidiendo con el mismo los magistrados municipales quisieron dar nuevo

DRÍGUEZ, J. (1747) *Biblioteca valentina*, Valencia, pp. 351-352), Vilar ya disponía entonces de un amplio curriculum universitario (Obtuvo los grados de bachiller y doctor en la facultad de Medicina de la mano de Miguel Jerónimo Romà, el 10 de septiembre de 1630 y el 6 de junio de 1631). El 4 de abril de 1637 obtuvo una cátedra de Curso (AMV. MC. reg.163, fol. 466.) que probablemente conservó hasta que obtuvo la de Hierbas. El 23 de marzo de 1652 opositó a la cátedra de Método (*Ibid.* reg. 180, fol. 442.), que obtuvo el 2 de mayo de dicho año (*ibid.*, fols. 500-501.) y que conservó hasta su jubilación el 27 de octubre de 1655 (*Ibid.* reg. 184, fols. 274-274v.).

¹⁸ Nombrado para regentar la cátedra en septiembre de 1652, tampoco Cucarella permaneció mucho tiempo al frente de Hierbas pues murió un año después. Obtuvo el grado de bachiller en Artes el 26 de octubre de 1629 y el doctorado en Medicina tan sólo dos meses después, el 19 de diciembre de 1629. El 21 de abril de 1651 opositó a la cátedra de Curso (AMV, MC. reg. 179, fol.498.), que obtuvo el 25 de mayo del mismo año (*Ibid.*, fol. 578.). El 9 de abril de 1652 opositó a la cátedra de Método (*Ibid.* reg. 180, fol. 452v.). Murió en 1653 (*Ibid.* reg. 181, fol. 586.).

¹⁹ Tampoco el nombramiento de Pruñonosa consiguió estabilizar la dotación de Hierbas y Simples, pues murió en 1655, siendo necesario convocar nueva oposición el 1 de abril.

²⁰ Rodríguez, obtuvo la plaza en 1656. Era natural de Valencia, «desospechador» de la ciudad y familiar y médico del Santo Oficio, desarrolló una larga actividad docente en la Universidad, ocupando además las cátedras de Curso y Método. El 13 de septiembre de 1652 opositó por primera vez a la cátedra de Curso (AMV. MC. reg. 181, fol. 204.), que obtuvo el 26 de octubre (*Ibid.* reg. 181, fol. 307v.). El 27 de noviembre de 1654 opositó a Aforismos, sin resultado alguno (*Ibid.* reg. 183, fol. 307v.), como tampoco obtuvo la de Método tras la oposición realizada el 15 de diciembre de 1655 (*Ibid.* reg. 184, fol. 366.). Después de ocupar durante cuatro años la de Hierbas, obtuvo la de Método el 16 de diciembre de 1660 (*Ibid.* reg.192, fol. 360.), que conservó hasta su jubilación el 20 de junio de 1682 (*Ibid.* reg. 214, fols. 62-64v.). En gratitud a su larga actividad docente fue objeto de varios ascensos salariales. Ximeno le atribuye dos obras tituladas: *Medicum responsum ad epistolam eruditam doctoris Angeli Maria de Rampulla, de impedita visione, venerando monialis, sororis fortunae arrieta, monasterri Sanctae Clarae panormi* (1670) y más importante que ésta *Praxim medicam, in gratiam tyronum scriptam, in tres libros digestam, totius humani corporis affectus percurrentes illorum essentiam, partem affectam, differentias, causas, signate, prognosticum victus rationem, curationem adequate exponens* (1677, 1681, 198).

²¹ Comenzó con esta oposición su curriculum docente en la Universidad. Sólo unos meses después, el 15 de septiembre de 1660 opositó a Curso (AMV. MC. reg.192, fol. 245.). Tras ocupar varios años la cátedra de Hierbas, el 2 de septiembre de 1682, opositó a Método (*Ibid.* reg. 214, fol. 236v.), plaza que obtuvo el 21 de octubre (*Ibid.* reg. 214, fol. 364v.).

impulso al jardín botánico mediante la elaboración de otras ordenanzas el 15 de julio de 1661.

En la reunión celebrada al efecto, tras referir las sucesivas medidas adoptadas en favor de la creación y mantenimiento del huerto desde 1631 y asegurar que, puestas éstas en ejecución se había conseguido mantener en funcionamiento durante algunos años, afirmaban que la visita realizada por el *jurat en cap*, José Gómez había evidenciado que, a pesar de haberse continuado cobrando las propinas, el huerto se había dejado de trabajar, motivo por el que haciendo uso de la facultad reservada en los acuerdos precedentes de corregirlos o modificarlos, consideraron la conveniencia de —sin derogación de aquéllos— introducir algunas modificaciones. En principio, estimaron necesario que entre los administradores del huerto se incluyera una persona que por desempeñar un oficio público adquiriera un mayor compromiso en su recuperación y mantenimiento. A tal fin dispusieron que, en adelante, junto con el catedrático de Simples, el clavario de cirujanos y el mayoral de boticarios, actuaran como administradores los sucesivos síndicos de la ciudad de Valencia —cargo que en este momento desempeñaba Victorino Forés— facultándoles para encargarse de velar por la observancia tanto de estos capítulos como de los incluidos en la provisión de 25 de febrero de 1633. Se acordó también que, en lo sucesivo, las propinas procedentes de la colación de grados se depositaran en la *Taula de Canvis* a nombre de los cuatro administradores, reiterando la anterior disposición de que no pudieran destinarse a un uso diferente del derivado del mantenimiento y conservación del huerto. Asimismo, para garantizar el cobro de las propinas los sucesivos catedráticos de Simples y el prior de la facultad de Medicina quedarían obligados a firmar el recibo correspondiente al pago de la mitad de su salario percibido por Navidad, a fin de que ni uno ni otro recibieran la parte del mismo correspondiente a la paga de san Juan si previamente no habían depositado en la *Taula* las propinas. Simultáneamente, se instaba al síndico de Valencia a que exigiera a los clavaros y mayores de los colegios de cirujanos y boticarios a que, procediendo del mismo modo, depositaran puntualmente en el banco municipal las propinas procedentes de los exámenes y magisterios de cirujanos y boticarios, confiriéndole facultad para realizar cuantas instancias, jurídicas o no, estimara necesarias para el cobro, atribución que hacían extensiva contra los doctores, priores y sus herederos que tuvieran en su poder cualquier suma procedente de las propinas²².

²² Ver apéndice documental II.

No obstante, la recepción de dichas cantidades debió de plantear dificultades por cuanto el 13 de mayo de 1666 el claustro de la Universidad recordó la conveniencia de que se respetaran los acuerdos de 1633 y esgrimió la necesidad de que se recuperaran las cantidades atrasadas, a fin de que cuando se consiguiera la suma suficiente se procediera a la adquisición o arrendamiento del huerto, así como al cultivo de las plantas medicinales

Y per quant ab provisió de vint y cinch de febrer mil siscents trenta tres los magnífichs jurats, racional y síndich, per les causes en dita provisió contengudes, la qual és del tenor següent (*inseratur*) y per execució de la real carta de Sa Magestat de vint y sis de juny mil siscents trenta hu, la qual és del thenor següent (*inseratur*). Delliberen les coses en dita provisió contengudes per a la conervació de dit ort de les herbes y regoneixen la utilitat que es segueix de la conservació de dit ort, la qual ha de ser dels effetes en dita provisió expecificats y observant-se la forma en aquella contenguda, provehexen, delliberen y determinen, per constitució expressa del Estudi General, que se observe y execute tot lo dispost en la referida provisió de vint y cinch de febrer mil siscents trenta tres, y que per a dit effecte es tracte de la cobrança, així de lo caigut fins huy, com de lo que *in eventum* es deurà de les propines dels graus de mejes, cirurgians y apotecaris, y que, en continent que es trobe bastant cantitat per a posar en execució la compra eo arrendament del ort per a tenir les herbes, es mane executar y cuidar del conreo de aquelles per la utilitat que es segueix a la cosa pública; volent que la present constitució es mane imprimir juntament ab les demés del Estudi General»²³.

No obstante, la exigencia de que esta disposición quedara incorporada a las restantes Constituciones del *Estudi*, a que alude el documento, no se contempló en las de 1674, que no hacían sino recoger diferentes acuerdos del claustro de la Universidad comprendidos entre 1652 y 1673²⁴, siendo las de 1733 las primeras en exigir para la obtención de los grados de bachiller y doctor en Medicina el pago de una propina «para el huerto de hiervas» de 10 sueldos y 2 libras y 4 sueldos respectivamente²⁵.

En todo caso, resulta importante destacar que ni la regulación de 1661 ni las disposiciones posteriores se mostraron suficientes para conferir mayor dinamismo al proyecto. Sebastián García puso de relieve que una partida de 74 libras y 8 sueldos depositada en la *Taula de Canvis* en 1662 para financiar los gastos del huerto quedó inmovilizada durante veinticuatro años y que lo

²³ AMV. MC. reg. 197, fols. 944-952.

²⁴ PESET, M., coord. (1999), *Bulas, Constituciones y estatutos de la Universidad de Valencia*, Vol. I. Valencia, Universitat de València, pp. 364-393.

²⁵ PESET (1999), Vol. II, pp. 70-71.

mismo ocurrió con otra de 17 libras y 14 sueldos entregada en 1666, paralizada durante veinte años, lo que, en su opinión, no hace más que evidenciar la paralización del huerto, que el mencionado autor atribuía a disensiones entre los administradores. Todo ello contribuyó a que no fuera hasta finales del seiscientos, y paralelamente al proceso de renovación de la medicina, cuando asistamos a una intensificación del estudio de la botánica, así como de las diligencias tendentes a impulsar nuevamente la erección del huerto, procesos ambos en íntima relación con Gaudencio Senach, que accedió a la cátedra en 1682.

Senach, cuya conexión con el ambiente cultural valenciano y en particular con la Academia que se reunía durante la década de los ochenta bajo la presidencia y mecenazgo del conde de Alcudia — en la que se le encargó ocuparse de filosofía natural — demostró palmariamente Sebastián García²⁶, obtuvo, mediante privilegio real fechado el 12 de abril de 1684 la condición de administrador único del huerto, ante la ineficacia del clavario de cirujanos y del mayoral de boticarios, si bien como comisario real encargado de supervisar la erección del nuevo huerto fue designado el oidor de la Real Audiencia don Jaime Madroño. En estas condiciones, previa inspección realizada por expertos que eligió Madroño, en 1685 Senach adquirió una casa y un huerto situados en la calle Sagunto, parroquia de san Lorenzo, frente al colegio de san Pedro Nolasco, valorados en 250 libras, a las que se añadieron otras 58 por gastos adicionales, entre los que se incluían el alquiler de un huerto contiguo, propiedad del doctor Luis Agramunt, cantidades que Senach había aportado personalmente y que posteriormente le serían giradas por la *Taula de Canvis* a partir de los fondos procedentes de las propinas de los grados de Medicina.

Los señors jurats... attés que ab suplicació posada per Gaudenio Senach, doctor en Medisina, cathedràtich de la càtedra de Herbes de dita facultat en la Universitat de la present ciutat en 8 dels corrents, davant lo noble don Jaume Madroño D.D.R.R. a qui Sa Magestat (que Déu guarde) cometé el fer depositar les cantitats que es devien per rahó de les propines dedicades per a la conservació del hort de les herbes y el fer executar la reparació de dit hort de les herbes, ab la qual representà que ab real privilegi de 12 de abril 1684 Sa Magestat (que Déu guarde) lo hauria nomenat en administrador del dit hort de les herbes, ab lo qual manà que de nou se eregís, prenint certa part y porció de les propines dedicades a la conservació de dit hort, y que en sa execució hauria comprat una casa y hort en preu de 250 lliures y fets altres gastos que importarien 58 lliures, per a pagar tot lo qual suplicà fos manat provehir el que de les cantitats que estaven en la *Taula* a son nom y a solta

²⁶ GARCÍA MARTÍNEZ, S. (1968), *Els fonaments del País Valencià Modern*, Valencia, Tres i Quatre, pp. 162-163.

dels illustres jurats de lo procehit de dites propines li fosen dates y girades les dites 308 lliures que importaria lo dit preu de casa, hort y demés gastos, alsant per a dit efecte la solta, al peu de la qual fonch provehit per dit noble ohidor que es fes la suplicació com pus largament es de veure per dita suplicació, la qual és del tenor següent (*inseratur*). Attés *etiam* que per part del dit doctor Senach se ha representat a ses señories tot lo desusdit y suplicat manasen fer provisió alsant la solta en dita cantitat de 308 lliures per a pagar lo preu de dita casa, hort y demés gastos, y havent constatat a ses señories de tot lo desusdit fet. Per çò, proveheixen que de les cantitats que estan en la Taula a nom del dit doctor Gaudencio Senach, cathedràtic de la càtedra de Herbes, y a solta de ses señories de lo procehit de les dites propines aplicades per a la conservació del dit hort de les herbes, es gire y diga assí mateix trescentes y huit liures per a els effectes desusdits, alsant la solta per a dit efecte»²⁷.

Lamentablemente, la pérdida de los protocolos notariales correspondientes a Matías Almiñana, notario nombrado por el comisario real para que registrara las actas de todas las gestiones que se iban realizando, así como los de los notarios Victor Salafranca y Francisco Carrasco, que también registraron en sus libros algunas de las actuaciones, nos priva de hacer un seguimiento más exhaustivo del proceso²⁸. Pero obviamente el paso siguiente consistió en el acondicionamiento del huerto, la colocación de las plantas y la disposición de un lugar apropiado para que el catedrático de Hierbas y Simples explicara a los estudiantes las propiedades medicinales de las plantas, todo lo cual generó un gasto añadido de 116 libras y 18 sueldos, que como las anteriores habían sido adelantadas por Senach. Por ello, a petición propia, refrendada por don Jaime Madroño, los magistrados municipales ordenaron el 9 de abril de 1686 que se le giraran las 74 libras y 8 sueldos, depositados por el prior de la facul-

²⁷ AMV. MC. reg. 217, fols. 206-207.

²⁸ Los protocolos notariales de Francisco Carrasco se custodian en el Archivo del Reino de Valencia, pero lamentablemente el primer volumen corresponde a 1689. De Almiñana se conserva exclusivamente el índice o baldufari en el Archivo del Real Colegio de Corpus Christi con la referencia 27.707, pero no hemos encontrado en él dato alguno que nos ofrezca nueva información. Finalmente, de Salafranca se conserva también en este último archivo un índice, con signatura 27.943, del que apenas hemos podido extraer algunas referencias, que recogemos a continuación. En agosto de 1684 se encuentra la consignación de una *àpoca* de «Joan Casanova, mercader, a Gaudenci Senach, doctor en medesina»; en noviembre del mismo año una *cessió* de «lo doctor Gaudenci Senach en cert nom al convent del Remey»; en febrero de 1685 una *ratificació de venda* de «lo dit Aguilar al doctor Gaudencio Senach»; en julio de 1685 una *confirmació de actes* de «Gaudencio Senach, doctor en medecina, a mosén Francisco Sapena, prebete, en cert nom»; en noviembre de 1685 un *arrendament* de «lo doctor Luis Agramunt y altre al doctor Gaudencio Senach»; y en septiembre de 1686 una *obligació* de «Vicent Rosat, llaurador, al doctor Gaudencio Senach».

tad de medicina en 1662 —a que hemos hecho referencia anteriormente—, a cuenta del pago de la suma total²⁹.

Sin embargo, tampoco ninguna de estas gestiones permitió poner fin al problema que, en definitiva, había impedido el funcionamiento regular del huerto de Simples: su mantenimiento. En esta ocasión éste se intentó subsanar mediante la firma de una concordia entre la facultad de Medicina y los colegios de cirujanos y boticarios, que fue aprobada por orden real, cuya búsqueda ha resultado infructuosa por el momento. Pero, pese a que en su capítulo quinto se insistía en la necesidad de destinar las propinas de los grados a dicho mantenimiento, los priores del claustro continuaron, como ocurriera en años anteriores, reteniendo las sumas ingresadas por este concepto. Ello determinó a la referida facultad y a los dos colegios implicados a elevar en 1693 un memorial a Carlos II suplicándole el nombramiento del visitador de la ciudad como juez comisario encargado de asegurar la ejecución de la concordia³⁰. Pero antes de adoptar una decisión el monarca quiso recabar el parecer del virrey, marqués de Castel Rodrigo, y de los miembros de la Real Audiencia

Illustre marqués de Castel Rodrigo, primo mi lugarteniente y capitán general. Por parte de la facultad de Medicina y collegios de apothecarios y cirujanos de essa ciudad se me ha representado que en execución de diferentes reales órdenes se fabricó un güerto para tener en él plantas y yervas medicinales. Y que haviéndose firmado concordia entre la facultad y collegios para la conservación de dicho güerto fue servido aprobarla. Y porque en el capítulo quinto se concordó que las propinas de los grados de la facultad de Medicina que havían entrado en poder de los priores del claustro (que actualmente se deve) se distribuyesen en los gastos que se havían hecho en la compra y compostura dél, no se han podido cobrar, suplicándome, así por estos motivos como por las razones que expresan en el memorial (cuya copia se os remite), mande nombrar por juez y comisario al visitador de essa Ciudad, que oy es o adelante fuere, para que ponga en execución dicha concordia y se observe lo que en ella se expresa. Y para tomar resolución en esta pretensión he querido ordenar y mandaros (como lo hago), que oyendo a essa Real Audiencia me informéis lo que se os ofreciere y pareciere para que, entendido, mande lo que convenga³¹.

Solicitado éste en el mes de julio, la respuesta del *alter ego* se dilató hasta el 29 de septiembre ante la necesidad de atender con mayor urgencia los pro-

²⁹ Ver Apéndice documental III.

³⁰ GARCÍA MARTÍNEZ (1987), p. 374.

³¹ A.R.V. *Real*, reg. 594, fols.248-248 v. Tomamos esta referencia, así como las contenidas en las dos notas siguientes del citado artículo de GARCÍA MARTÍNEZ, S. en el que aparecen incluidas respectivamente en las notas 65, 67 y 68.

blemas derivados de la Segunda Germanía. En ella el virrey se limitaba a expresar su conformidad con el parecer emitido por las tres salas de la Real Audiencia, cuyo contenido hacía llegar al monarca junto con su misiva, aunque lamentablemente la documentación consultada no lo recogió

Señor. En el real despacho de 12 de julio próximo pasado se sirve Vuestra Magestad de mandarme decir lo representado por parte de la facultad de Medicina y collegios de apothecarios y cirujanos de esta ciudad tocante a un huerto que se fabricó para tener en él plantas medicinales. Y suplican a Vuestra Magestad sea servido, por los motivos que representan, de nombrar por juez y comisario al visitador de esta ciudad. Y Vuestra Magestad me manda informe con esta Real Audiencia de lo que acerca desto se ofreciere, en cuya execución paso a las reales manos de Vuestra Magestad el adjunto papel en que se expresan los ministros de estas Salas su sentir acerca de esta materia. Y conformándome con él no se me ofrece que añadir cosa particular tocante a ella. Vuestra Magestad resolverá lo que fuese de su mayor agrado y servicio³².

Por su parte, el monarca, en un intento de poner rápido fin al problema, en carta de 17 de octubre, facultó a Castel Rodrigo para que personalmente designara como juez comisario de la facultad de Medicina y de los colegios de boticarios y cirujanos al ministro de la Real Audiencia que considerara más apropiado para esta misión, a condición de que no se le otorgara mayor jurisdicción que la que en su día se concedió a don Jaime Madroño o al doctor Francisco Ortín, que habían desempeñado esta función con anterioridad.

Illustre marqués de Castel Rodrigo, primo mi lugarteniente y capitán general. Recivióse vuestra carta de 29 de setiembre pasado en que con essa Real Audiencia respondéis al informe que os mandé pedir sobre la representación que hizo la facultad de Medicina y collegio de apotecarios y cirujanos de essa ciudad, de que respeto de que en execución de diferentes reales órdenes se fabricó un huerto para tener en él plantas y yervas medicinales y formádose concordia entre la facultad y collegios para la conservación de dicho huerto. Le mandé aprovar, y en el capítulo quinto se concordó que las propinas de los grados de la facultad de Medicina que havían entrado en poder de los priores del claustro (que actualmente se deven) se distribuyesen entre los gastos hechos en la compra y compostura dél, sin haverse podido cobrar, mandé nombrar por juez comissario al visitador de essa ciudad que oi es o en adelante fuere, para que ponga en execución dicha concordia y se observe lo que en ella se dispone. Y con vista de los que vos y esa Real Audiencia decís sobre esto, he resuelto encargar y mandaros (como lo hago) que nombréis por juez comissario de dicha facultad de Medicina y collegios de apotecarios y cirujanos de

³² A.R.V. *Real*, reg. 594, fols. 248v-249.

essa ciudad al ministro de la Real Audiencia que os pareciere, sin darle más jurisdicción que la que regularmente tienen los jueces de otros gremios y la tuvieron don Jaime Madroño y el doctor Francisco Ortín, jueces y comissarios que fueron nombrados para esta ocupación³³.

Pero, al parecer, tampoco este nuevo intento, en el que se vieron involucrados el rey, el virrey y la Real Audiencia, consiguió resolver el problema a juzgar por la insistencia en este sentido de las constituciones de 1733. En ellas, tras señalar al catedrático de Simples los libros y autores a seguir, y repetir la exigencia de realizar herborizaciones en los lugares habituales, se añadía un artículo cuatro en el que expresamente se indicaba lo siguiente:

Otrosí, considerando que algunos estudiantes no podrán tal vez salir a todos los parages que arriba quedan señalados, ordenamos que dicho cathedrático conduzca en todos los lugares a que deve salir las yervas que encontrare menos conocidas, y en su aula las enseñe y explique, a fin de que tengan noticia de ellas; y en destinando (como se espera) esta Ilustre Ciudad, dentro de los muros o cerca de ellos, algún huerto para yerbas medicinales, deva cuidar dicho cathedrático de Simples se planten y críen quantas se pudieren, y especialmente de las más exquisitas, y acudir a él con sus discípulos una vez a lo menos cada mes, a explicar muy despacio la naturaleza y propiedades de dichas yerbas...»³⁴.

Del contenido del texto resulta fácil deducir que también el huerto por el que tan tenazmente había luchado Senach había dejado de funcionar. Y tampoco se tienen noticias de que las nuevas aspiraciones recogidas por los estatutos de 1733 llegaran a materializarse. En definitiva, los sucesivos intentos realizados a lo largo del siglo se habían mostrado totalmente incapaces de dotar de continuidad al ansiado huerto de Simples, que no conseguiría convertirse en realidad hasta mucho tiempo después.

³³ A.R.V. *Real. reg.* 594, fols. 259-259v.

³⁴ PESET (1999), vol. II, p. 42.

APÉNDICE DOCUMENTAL

I

25-II-1633

Capítulos relativos a la erección de un huerto de Simples en la Facultad de Medicina.

Attés que en algunes universitats de gran nom y auctoritat com són Pàdua, Monpeller y altres, tenint conte el que importen les virtuts de les herbes per a la curació de les malalties dels homens, tenen càthedres particulars de herbes y orts en los quals crien aquelles, y per no tenir naturalment en sos districtes les han portades de parts molt remotes criant-les y conservant-les en dits orts y així ab més falicitat los cathedràtichs y mestres de semblants càthedres, ab més facilitat y menys gastos herbolisen y se habiliten en saber y conéxer les herbes e virtuts de aquelles, impossen a sos dexeble a incitació de les quals, pareix ser molt convenient que en la present ciutat a hon tan guanyada té la opinió y crèdit la facultat de medecina y ha càthedra particular de herbes y va cascun any lo cathedràtich a herbolisar, no sols en montanyes dins lo present regne, però encara fora de aquell ab molt gran incomoditat del estudiants de dita facultat, a les quals herbolisacions dexen de anar molts estudiants per no tenir possibilitat per a gastar en semblants exides, lo que se escusarà tenint un semblant ort en dita ciutat, portant a dit ort herbes, no sols de les que.s crien en lo present regne però de parts estranyes y remotes, de les quals ab més facilitat poran usar en los ordenates dels doctors y composició de medecines que fan los apothecàris y applicar los sirurgians a differents cures, lo que ha de resultar en gran benefici de la salut perquè ab més facilitat y més a mà tindran les herbes medicinals, en la virtut y aplicació de les quals, consistixen molt los medicaments y curació dels homens.

Considerat lo qual, la present ciutat, tenint mira al benefici comú, ha delliberat se fundàs en la present ciutat o arraval de aquella un hort designat per a semblants herbes per a que ab més facilitat, com dessus se ha dit, puguen los doctors, apothecaris y cirurgians usar de aquelles y applicar-les en ses ocasions, per a facilitar lo qual y que sens gasto de la present ciutat se fasa, los collegis de sirurgians y apothecaris de la present ciutat, alentant y animant aquesta causa, per parexer-los molt utillosa y beneficiossa a la república, han imposat una propina en los graus que.s donen e ses facultats y per tenir lo degut effecte la execusió de dit hort, per part de la present ciutat se ha representat a Sa Magestat fes li mercé de què en los graus de la facultat de medecina que es conferixen en la Universitat de València se imposse una propina. Y Sa Magestat, ab sa carta real dada en Madrit a 26 de juny 1631, registrada en lo libre uhité de cartes y provisions reals fol. 109, p.^a p.^a recondit en lo archiu del Escrivà de la Sala, ha donat facultat a dita ciutat per a imposar dita propina, com ab tot effecte se ha imposat y se cobra, les quals propines se han de aplicar y convertir així en lo arrendament del ort, en lo qual se han de posar dites herbes, salari del ortolà, conreo y conservació de les herbes y fer portar aquelles a arbitre de les persones que tindran la superintendència de dit ort, per al qual effecte és necessari nomenar persones que curen de la administració de dit ort, cobrança y collecta de dites propines y fer ordinacions per les quals se hajen de regir y governar les dites persones

que per a açò seran nomenades per los señors jurats; y així per a deguda conclusió de dites coses fan e ordenen los capítols e ordinacions següents:

Primerament, per a la bona administració y conservació de dit ort de les herbes se hagen de elegir y nomenar tres persones conservadores y superintendents de totes les cosses que se han de fer, així en arrendar lo hort, pagar lo preu del arrendament y nomenar ortolà y seyanlar-li lo salari competent y així mateix senlayar-se salaris a sí mateixos, com no excedisca de vint sous a cascú del dits tres conservadors.

Item, elegeixen en dit offici de conservadors al doctor Gaspar Pons, doctor en Medicina, cathedràtic de la dita càtedra de herbes que ara és, y als que per temps seran, y per part del sirurgians al clavarí que ara és y per temps serà, y per part del apothecaris a Joan Batiste Catarroja, síndich dels apotyhecaris, durant sa vida, y après óbit de aquell al majoral en primer loch que serà de dit colegi de apothecaris y que per temps serà, ab facultat de subdelegar a altre de sos col·legues respectivament en cas de just impediment.

Item, ordenen que totes les pecúnies que fins huy han procehit de les propines de tots los graus dels doctors, cirurgians y apothecaris y les que porcehiran fins lo dia de Sant Joan de juny primer vinent del present any mil siscents trenta tres, entren y hagen de entrar en poder dels dits tres conservadors, les quals hagen de convertir y converteixquen en les coses més necessàries y convenients per al dit ort y que lo doctor que huy és y per temps serà cathedràtic de la càtedra de herbes porte un libre de conte y rahó en lo qual continue, per ses jornades, totes les rebudes y gastos ab injunctió dels altres o algú de aquells. Y açò sens augment de salari més dels damunt dits vint sous.

Item, ordenen que les dites pecúnies que porcehiran de les propines de tots los graus de bachillers y doctors en medecina y dels cirurgians y apothecaris des del dia de Sant Joan de juny primer vinent del present any mil siscents trenta y tres en avant entren y hagen de entrar en la Taula de València en nom dels dits tres conservadors y de allí no puixen traure sinó és ab consentiment de tots los tres conservadors y per a gastos del dit ort y pagar lo lloguer de aquell y salaris del ortolà y conservadors; los quals tinguen obligació de donar conte y rahó del que hauran cobrat y gastat sempre que los señors jurats lo demanaran, prenent compte los officials que entraran nous als vells que hauran acabat son any a voluntat de dits señors jurats per a que sempre que vullen puixen reveure dits comptes.

Item, per quant al present se ha vist y reconegut dos orts que estan en la casa del spital de Sant Llàzer ab una habitació per a un ortolà y muller de aquell si la tindrà, situats en lo carrer de Morvedre, al costat del monestir de Sant Julià, los quals, per al present són molt a propòsit, aptes y capaços per a plantar dites herbes y està tractat que los administradors del spital general los arrendaran als dits conservadors per a dit effecte en preu de quaranta lliures casun any, pagadores migerament. Per çò ordenen que los dits conservadors dessus nomenats conduhixen dit ort a temps de huit anys, ab los pactes y condicions, modo y forma que millor se podran concertar. Advertint que en dit arrendament se pose pacte que si acabat lo arrendament los administradors del spital no volguessen arrendar dits orts a dits tres conservadors, puguen aquells dits conservadors arrancar totes les herbes que es trobaran en dit ort perquè ningun altre puixa usar de semblants herbes.

Item, dits señors jurats, racional y síndich se reserven en sí la superioritat y principal administració de dites coses y facultat de anyandir, revocar, mudar y ordenar altres qual-sevols coses que convinguen per a la bona directió, assiento y prosequió de dit ort, se-

gons lo temps y casos que es seguiran convindrà y serà necessari, com vullen tenir y reservar-se la llibera y general administració de dit ort, ab los indicents dependents y emergents de les coses conferents al dit ort generalment, sens exceptar-se cosa alguna. AMV. *Manuals de Consells*. Reg. 159, sf.

II

15-VII-1661

Nuevos capítulos tendentes a la creación de un huerto de Simples

Tots los señors jurats y Pere Antoni Torres, ciutadà, racional de la ciutat de València, ajustats en la Sala Daurada. Attés y considerat que fonch statuhit hiagués un hort de herbes medicinals tan beneficioses a la conservació de la salut humana, en lo qual pogués executar lo catedràtich de simples d'esta Universitat a sos dexemples y a les demés persones que necessitarien del coneixement y aplicació de aquelles, per a lo qual foren statuhides propines en los examens de magisteris dels colegis de cirurgians y apotecaris. E aprés, ab real carta de Sa Magestat dattis en Madrid a vint y sis de juny mil siscents trenta hu, en lo claustro dels doctors de Medicina se imposà en cada grau de bachiller y doctor una propina, y que ab provissió de vint y cinch de febrer mil siscents trenta tres, feta per los antecessors a ses señories foren statuhits capítols, nomenats administradors als doctors cathedràtichs de Simples, al clavarí de cirurgians y al majoral de apotecaris. Y donada forma a la conservació de dit hort, la qual se posà en execució y durà per alguns anys, feren entrades los doctors priors del claustro de Medecina, per los clavaris y majorals dels cirurgians y apotecaris, y tenint hort llogat, pagant aquell y al hortolà de lo prosehit de dits graus.

Y per la vesita feta en lo Studi General per lo magnífich Joseph Gómez, jurat en cap dels ciutadans, jurat del Studi, ha constatat que de alguns anys a esta part, cobrant-se així mateix totes les desusdites propines, aquelles estaven en poder dels desusdits respective y que no y ha hagut hort, ab que.s deu provehir de condecet remey. Y attés que la dita ciutat, ab la desusdita provissió de vint y cinch de febrer es reservà facultat de corregir, afegir y millorar los desusdits capítols. Per tant, per al bon effecte y perpetuïtat, y usant de la facultat reservada, proveheixen, delliberen y determinen los següents capítols, sens derogació de aquells, en quant estos no seran contraris, llimitats, corregits y millorats.

I.- E primerament, conciderant que.s necessària una persona que per son offici públich tinga cuydado no sols de què es torne lo hort de herbes en sa jurisdicció y observància sinó que cuyde de fer conservar aquell y procure tots los medis de la conservació, novament nomenen en administrador de dit hort, juntament ab lo doctor catedràtich de Simples, clavarí de cirugians y majoral dels apotecaris, y no sens ells, al magnífich Victorino Forés, ciutadà, síndich de la ciutat de València, y als demés successors en dit offici, donant-li y donant-los tot lo poder, ple y bastant y tot aquell que serà necessari per a dit effecte y per a que se observen los presents capítols, com los delliberats ab la provissió de vint y cinch de febrer mil siscents trenta tres.

II.- Item, delliberen y determinen que totes les propines prosehides de dits graus respective, així les que de huy se estan divent com les que *de cetero* prosehiran, se hagen de depositar en la Taula de València a nom de dits quatre administradors y a solta de

aquells. Y que no.s puguen traure de allí per a convertir en altres ussos que per a el hort y procuració de aquell.

III.- Ítem, per a major facilitat de les cobrançes de les dites propines que prosehiran, delliberen y determinen que lo cathedràtich de Simples tots los anys per la festa de Nadal, al temps de fermar la àpoca de la mitat de son salari, tinga obligació de certificar al escrivà rebedor de aquella qui és aquell any prior del claustro dels examinadors de la facultat de Medecina, y aquell notar-o per a que en la festa de Sent Juan après següent no admeta a fermar àpoca de la mitat de son salari al doctor prior y cathedràtich de aquell any, sens la entrada en la Taula de tot lo prosohit de les propines de aquell any per a el hort, així dels graus de doctors com de bachillers. Y que del present capítol se li.n done tresllat al escrivà per a que no.n puga allegar ignorància.

IIII.- Ítem, per quant les propines prosohides dels examens y magisteris de cirurgians y apotecaris han entrat y entren en poder dels clavaris y majorals de dits colegis respectiue, los quals són persones que representen dits colegis y abonades per a que les que y que segons disposicions de justícia pareix estaren tenguts dits colegis per dits clavaris y majorals. Per çò, encarregam molt al desusdit magnífich síndich de València, nou administrador nomenat, que per son offici faça depositar ab puntualitat als dits clavaris y majorals les propines que staran en son poder caygudes y les que prosohiran al acabament de sos officis, fent totes les instàncies, així jurídiques com no jurídiques, que li parexeran convinçents per al bon effecte de la cobrança, *hoc* y encara de lo que no es podrà cobrar retortixquen en quant menester sia contra dits colegis. Y que les mateixes diligències observen contra los doctors, priors y sos hereus que se tindran en son poder diner algú de dits propines, totes les quals han de entrar en la Taula de València com desus se ha dit.

A.M.V. *Manuale de Consells*, reg. 193, fols. 55-57.

III

9-IV-1686.

Acuerdo de los magistrados municipales de que se entregue a Gaudencio Senach parte de la cantidad aportada en el acondicionamiento del Jardín botánico.

Dicto Die.

Solta al Dotor Senach de 74 lliures 8 sous.

Los desusdits Señors Jurats, Racional y Syndich junts ut supra. Per quant ab provisió feta per el Noble Don Jaume Madroño, Ohidor del Real Consell, Real comisari nomenat per sa Magestat ab Real Privilegi, sa data en Madrit a 12 de abril 1684, pera la nova erecció del hort de les herbes medicinals en contumacia del Clavari de Siruchans y majoral del Collegi de Apotecaris, Administradors que eren simul ab lo Cathedràtich de Herbes, ha nomenat en únich Administador al infrascrit Gaudencio Senach, Dotor en Medisina, Cathedràtich de la Càtedra de Herbes, donantli facultat pera que per sí asoles pogués comprar o logar una casa y hort o horts, en lo puesto ahon li paregués més aproposit, y es pogués trobar, pera dit effecte de renovar dit hort de les herbes medicinals, precehint visura dels experts nomenats per lo dit Noble y Real comisari; segons que ab tot effecte,

precehint dita visura y relació de experts, comprà en dit nom una casa y hort, posada y situada fora els murs de la present Ciutat, Parroquia de Sant Lorens, en lo carrer de Morvedre en front del Col·legi de Sant Pere Nolasco; y contiguo a aquella logà certa part de hort, del que té propi lo Dotor Luys Agramunt. De tot lo qual ha constatat y consta a ses Señories per actes y provisions continuats en lo procés, del qual es escrivà Macià Almiñana notari, nomenat pera dit efecte per dit Real comisari. Attés etiam que, pera la deguda perfecció de dit hort, collocació de les plantes, y puesto decent y acomodat pera que el dit Cathedràtich espliche als estudiants les facultats de les herbes en les Herbolisades, se ha gastat 116 lliures 18 sous segons ha costat per set èpoques, rebudes les sis per Francisco Carrasco, notari, y la altra per Victor de Salafranca, etiam notari, presentades en dit procés sub numero 2 usque ad octavum. E com, pera donar satisfacció lo dit Dotor Senach a les persones que han treballat en la disposició y fàbrica de lo desusdit, havent tengut notícia que en la Taula de Cambis y depòsits de la present Ciutat extarien dos partides: la una de 74 lliures 8 sous depositades per lo Dotor Berthomeu Selma, tunc Prior de dita facultat, a nom de Victorino Forés ciutadà Síndich de la present Ciutat, del Dotor Gil, Cathedràtich de simples, de Pedro de la Calsada Clavari dels Sirujans y Joan Delobaco, majoral dels Apotecaris, y en dits noms quatre Administradors del dit hort, ab partida de Taula de 16 de Janer 1622; y la altra de 17 lliures 14 sous depositades per lo Dotor Miquel Vilar, a nom del Cathedràtich de Herbes y del Clavari del Col·legi de Sirujans y Syndich de Apotecaris, ab partida de taula de 11 de Septembre 1666; posà suplicació lo dit Dotor Senach pera que manàs se le liurassen dites quantitats, a conte de les dites 116 lliures 18 sous que tenia gastades en dit afer, y que fos despachat mandato in forma solita donant permís y facultat al dit Almiñana pera que, en resistència dels dits syndich, Dotor Gil, Clavari de Siruchans y majoral de Apotecaris, giràs la dita quantitat al dit Dotor Senach, alsant pera el dit efecte la solta així en dita quantitat com en qualsevol altra de que es faria entrada, fins que ab tot efecte quedàs pagat y satisfet de les dites 116 lliures 10 sous y demés gastos de dita suplicació y mandato. Al peu de la qual, dit noble comisari feu la Real provisió de finat suplicata ut suplicantur. En virtut de la qual se despachà Real mandato pera els escrivans de dita Taula, manat se giraren dites dos partides al desusdit Dotor Senach. Y volent posar en execució lo disposat en dit Real mandato, se hauria trobat que les dites 74 lliures 8 sous, depositades per lo dit Dotor Selma a nom del dit Síndich Forés, Dotor Gil, Clavari de Sirujans y majoral de Apotecaris, estaria a solta de ses Señories, lo que ha obligat al dit dotor Senach a representar a ses Señories fosen servits manar alsar dita solta en la referida quantitat de 74 lliures 8 sous. Y havent constatat a ses señories de tot lo fet, desus referit, y sia rahó que lo dit doctor Senach quede satisfet de lo que en dites obres ha gastat, per ço proveheixen y en virtut de la present alsen la solta pera que lo Regent lo Libre major, escrivans y demés oficials de la Taula liurement giren, y escriguen les dites 74 lliures 8 sous al dit Gaudencio Senach, Dotor en medecina, Cathedràtich de herbes y en dit nom únich Administrador que és del dit hort de les herbes medicinals, a conte y en part de paga de les dites 116 lliures 18 sous gastades per aquell. De quibus etc. Actum Valentiae etc.

Testes praedicti.

Transcrito por GARCÍA MARTÍNEZ, S. (1987), «Gaudencio Senach y la cátedra valenciana de Botánica médica 1682-1694», *Afers*, 5/6, pp. 383-384.